

A large, light blue stylized letter 'A' logo that spans across the bottom half of the page.

**POLÍTICA
DE MEJOR EJECUCIÓN
Y GESTIÓN DE ÓRDENES**

1. INTRODUCCIÓN

La Política de Mejor Ejecución establece los criterios para procurar la correcta ejecución de las órdenes de clientes de conformidad con la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros (la "Directiva 2014/65"); el Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión, de 25 de abril de 2016, por el que se complementa la Directiva 2014/65/UE; y su normativa de desarrollo (la "Normativa MiFID II"); arts 221-223 Ley 6/2023 de 17 de Marzo de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.

Las normas de conducta aplicables a las entidades que prestan servicios de inversión o auxiliares exigen que éstas establezcan todas las medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible para las operaciones de sus clientes, cuando presten los servicios de ejecución, gestión discrecional de carteras de inversión (Activotrade no presta este servicio en la actualidad) y/o recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con instrumentos financieros.

El presente documento (en adelante, la "Política") tiene como objetivo describir la política adoptada por Activotrade Valores Sociedad de Valores S.A., para la ejecución de órdenes de sus clientes sobre cada clase de instrumento (en adelante, la "Política de Mejor Ejecución"), así como los procedimientos internos relacionados con su correcta aplicación.

La Política de Mejor Ejecución no implica que Activotrade asuma la obligación de obtener el mejor resultado, de entre todos los posibles, en la ejecución de todas y cada una de las órdenes que reciba de sus Clientes, sino que asume el compromiso de aplicar todas las medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible para las operaciones de sus clientes, cuando preste los servicios de ejecución y/o recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con instrumentos financieros.

En concreto la presente Política, define los criterios de la Entidad para asegurar una correcta ejecución y asignación de las órdenes de los clientes que la Entidad tenga clasificados como minoristas o profesionales, dentro de la prestación de los servicios para los que la Entidad se encuentra autorizada en relación con uno o más instrumentos financieros.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1. Ámbito de aplicación objetivo

La presente Política es de aplicación y obligado cumplimiento para la Entidad, como Entidad autorizada para la prestación de servicios de inversión y/o auxiliares, así como para todos los profesionales y empleados de la Entidad que realicen actividades relacionadas de manera directa e indirecta con la prestación de servicios de inversión y/o auxiliares, incluidos los agentes.

El criterio de mejor ejecución no se aplicará en el caso que el cliente desee que sus órdenes sean ejecutadas bajo un criterio específico, modificando las reglas de la presente política. En este caso, prevalecerán las instrucciones específicas del cliente sobre los aspectos recogidos en la presente Política. No obstante, la Entidad seguirá aplicando los criterios de mejor ejecución para aquellos aspectos de la orden no cubiertos por la instrucción específica del cliente.

2.2. **Ámbito de aplicación subjetivo**

La Normativa MiFID II prevé la necesidad de que, con anterioridad al inicio de la prestación de servicios de ejecución y/o de recepción y transmisión de órdenes, los clientes minoristas y profesionales sean informados y acepten la Política de Mejor Ejecución de Activotrade.

Además, todos los profesionales y personal de la Entidad, así como sus agentes tienen el deber de conocer, cumplir y aplicar la presente Política.

De este modo, Activotrade asegurará una correcta ejecución y asignación de las órdenes de los clientes que la Entidad tenga clasificados como minoristas o profesionales, en el marco de la prestación de los siguientes servicios de inversión para los que la Entidad se encuentra autorizada:

- ✓ Recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con uno o más instrumentos financieros. Será preciso seleccionar intermediario/s que ejecute/n las órdenes.
- ✓ Ejecución de órdenes por cuenta de clientes. Será preciso seleccionar el centro de ejecución al que se dirigirán las órdenes y la aplicación, en su caso, de otros factores.
- ✓ Ejecución de órdenes por cuenta de clientes cuando la Sociedad interpone su cartera propia como contrapartida del cliente: será preciso proporcionar al cliente un precio equitativo.
- ✓ Servicios de cambio de divisas relacionados con la prestación de servicios de inversión.

3. **FACTORES QUE DETERMINAN LA MEJOR EJECUCIÓN**

En virtud de las previsiones existentes al efecto en la Normativa MiFID II aplicable, se deberán considerar una serie de factores a la hora de evaluar y determinar el centro de ejecución o intermediario financiero (dependiendo del servicio prestado) al que Activotrade dirija las órdenes de sus clientes.

A. SEGÚN LAS CLASES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS, los factores a considerar a la hora de dirigir la orden de un cliente a un centro de ejecución u serán los siguientes:

- > Naturaleza y restricciones de las órdenes: Instrucciones específicas de los clientes.
- > Precio de negociación del instrumento: Mejor precio disponible en el momento de ejecución de la orden.
- > Costes: Menores costes asociados a la ejecución, compensación y/o liquidación de las órdenes (según proceda).
- > Probabilidad y eficiencia de ejecución y liquidación: Capacidad de disponer de mecanismos de ejecución y liquidación que aseguren el correcto fin de la orden.
- > Rapidez: Velocidad en la transmisión de órdenes al centro de ejecución.
- > Volumen de las órdenes: Dimensión de la orden en relación con la oferta y demanda para un instrumento financiero concreto en los centros de ejecución disponibles.
- > Otras consideraciones que puedan afectar a la correcta ejecución de las mismas.

B. EN FUNCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ORDEN:

- > Precio: El mejor precio posible para el Cliente
- > Costes Transaccionales: Costes inherentes a la transacción, tales como costes explícitos referentes a comisiones pagadas a intermediarios y costes de ejecución y liquidación de valores.

- > Liquidez y profundidad: Volumen suficiente de órdenes a diferentes precios, horquillas de precios con variaciones en los mismos de manera consistente, que reduzcan significativamente la volatilidad.
- > Velocidad de ejecución: Capacidad de ejecutar de manera rápida transacciones, incluso las de elevado volumen.
- > Liquidación de operaciones: Existencia de centros y mecanismos de liquidación en los que Activotrade participe directamente o a los que tenga acceso mediante acuerdos con otras entidades liquidadoras.
- > Reputación y profesionalidad del intermediario: Presencia en los mercados, capacidad de ejecución de las órdenes, agilidad en su tramitación y capacidad de resolución de incidencias.
- > Otros aspectos considerados relevantes para la orden, como la calidad de los centros de ejecución.

C. PERFIL DEL CLIENTE

Esta Política siguiendo la Normativa Mifid II y tal y como se indica en el punto 2.2. aplica a Clientes:

- > Minoristas
- > Profesionales

4. PROCESO DE SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS

El proceso de selección de centros de ejecución o intermediarios financieros se articulará teniendo en cuenta factores detallados en el epígrafe 6 denominado "Selección de Centros de Ejecución" de la presente Política. Además, se considera necesario que el intermediario disponga de una Política de Mejor Ejecución que cumpla con todas las exigencias MiFID II.

La ponderación de estos factores no variará en función de la categoría del cliente, que siendo profesional o minorista, aplicará el mismo criterio siendo éste:

- > Prevalecerá la contraprestación total, compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, que incluirán todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las comisiones del centro de ejecución, las de compensación y liquidación y aquellas otras pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden, entendiéndose éstos, como la contraprestación total que satisfaga el cliente. En este sentido, deberán considerarse cuantos gastos sean repercutidos de algún modo al cliente en la transmisión, ejecución, compensación y/o liquidación de las órdenes (comisiones por la ejecución y liquidación de las órdenes, comisión de intermediación, gastos de negociación y liquidación repercutidos por los centros de ejecución y cámaras de compensación y liquidación, tasas e impuestos aplicables, etc.).

Activotrade prestará sus servicios de recepción y transmisión de órdenes tanto a sus clientes profesionales como minoristas, dirigiendo las mismas a Saxo Bank A/S, al haber sido elegido, previa evaluación, como el intermediario más favorable.

Todos los factores y criterios citados con anterioridad, junto con la experiencia de Activotrade en la prestación de servicios de ejecución y de recepción y transmisión de órdenes, además de los controles y mecanismos de supervisión para la aplicación de la presente Política de Mejor Ejecución, obtienen como

resultado el conjunto de medidas oportunas que configuran un modelo robusto para obtener el mejor resultado posible para los Clientes de Activotrade.

5. CONSIDERACIÓN INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS DE CLIENTES

Tendrán la consideración de instrucciones específicas de los Clientes:

- > La indicación expresa por el cliente del centro de ejecución al que enviar la orden.
- > La indicación expresa por el cliente de la divisa de la orden, en el caso de instrumentos financieros que coticen en diferentes divisas.
- > Determinados tipos de órdenes conocidas como de “stop-loss”, que se ejecutan en función de la evolución de la cotización del activo en un determinado mercado.
- > Cualquier tipo de estrategia de ejecución cursada por el cliente en el que se encuentra expresamente incluido el periodo concreto en el que el cliente puede ejecutar la orden, el volumen o porcentaje de volumen a ejecutar en cada sesión o el precio a obtener en la ejecución.

En los casos en los que un cliente transmita una instrucción específica, la Entidad ejecutará la orden siguiendo dicha instrucción específica, en la medida de lo posible, siempre que disponga de medios y canales que permitan la transmisión de la orden. En el resto de parámetros sobre la operación sobre los que no hubiera instrucciones, se seguirán aprobando los preceptos que pudieran ser aplicables de la presente Política.

En estos casos se advertirá al cliente que haya dado una instrucción específica de que la misma podría afectar al cumplimiento de los estándares y factores de ejecución definidos en la presente Política. En cualquier caso, la Entidad intentará obtener el mejor resultado posible ajustándose a dichas instrucciones.

6. SELECCIÓN DEL CENTROS DE EJECUCIÓN

Activotrade, a efectos de obtener la mejor ejecución, ha procedido a evaluar a Saxo Bank A/S y su Política de Mejor Ejecución, observando los factores (cuantitativos y cualitativos) que se exponen a continuación:

- > Coste: Este es el principal factor que determina la selección de un centro de ejecución. Se considerará tanto la capacidad del centro en cuestión de ofrecer, de manera consistente, precios competitivos; como los costes relacionados con la ejecución (incluyendo, entre otros, los costes de acceso directo como miembro y los gastos contraídos relacionados con la ejecución).
- > Precio: Capacidad de ofrecer, de manera consistente, precios competitivos.
- > Otros factores: Adicionalmente a lo anterior, se tomarán otra serie de factores entre los que destacan:
 1. Estándares de liquidación de las cámaras de compensación y liquidación vinculadas a los centros de ejecución (con objeto de procurar que los clientes puedan hacer uso de los derechos económicos y políticos inherentes a los instrumentos adquiridos);
 2. Cuestiones que puedan derivarse de la imposición fiscal a las operaciones y saldos de valores, 3) Normativa de control de cambios que pueda ser de aplicación en su caso;
 3. Libertad de acceso;
 4. Niveles de protección adecuados para los Inversores y Transparencia (como la sujeción a normativa que persiga estos fines).

Activotrade, además revisará una vez al año, la calidad de la ejecución obtenida el centro de ejecución elegido.

7. CENTROS DE EJECUCIÓN E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

Activotrade puede dirigir las órdenes de sus clientes (o de algún tipo de éstos) a un único centro de ejecución o intermediario financiero, siempre que, tras realizar un análisis de los distintos centros e intermediarios, llegase a la conclusión razonable de que se satisface de manera general:

- > La obligación de Mejor Ejecución para con sus Clientes y;
- > La obtención de resultados igual de buenos que los que se podrían razonablemente esperar si se utilizara un centro de ejecución o intermediario distinto.

Activotrade, ha decidido dirigir las órdenes de sus Clientes a un único centro de ejecución, siendo éste Saxo Bank, previa evaluación de su Política de Mejor Ejecución, minorizando así el impacto del riesgo, al tener mayor control en un único intermediario financiero.

Activotrade, no percibirá remuneración, descuento o beneficio no monetario alguno que pueda infringir la Normativa MiFID II, por dirigir las órdenes de sus clientes al citado centro de ejecución.

8. CENTROS DE NEGOCIACIÓN DISPONIBLES

Los principales centros de ejecución a los que Activotrade podrá acceder a la hora de ejecutar las órdenes de sus clientes, se detallan en el Anexo I de la presente Política de Mejor Ejecución, así como la relación de los centros de ejecución y los intermediarios financieros autorizados por la Sociedad para la ejecución y la transmisión de órdenes de Clientes.

9. INFORMACIÓN ADICIONAL POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN

Activotrade pondrá a disposición de sus clientes su Política de Mejor Ejecución a través de cualquiera de los canales admitidos para la formulación y tramitación de órdenes por parte de los clientes. En este sentido, en el momento de formalizar los acuerdos contractuales que soporten la prestación de servicio a los clientes, y como parte de los mismos, se informará a los clientes de la necesidad de informarse y aceptar los factores y criterios que conforman la Política de Mejor Ejecución de Activotrade. En cualquier caso, la Política de Mejor Ejecución vigente en cada momento estará disponible para los clientes en la página web de Activotrade (www.activotrade.com).

Activotrade se compromete a facilitar, a petición de sus clientes, cuanta información pueda ser necesaria para poder demostrar la mejor ejecución de cualquier orden formulada por los mismos conforme a los criterios de la mencionada Política.

10. PUBLICACIÓN ANUAL DE LOS CINCO PRINCIPALES CENTROS DE EJECUCIÓN E INTERMEDIARIOS (RTS28)

Con carácter anual la entidad publicará, respecto a cada clase de instrumento financiero, los cinco principales centros de ejecución de órdenes en los que se ejecutaron órdenes de clientes en el año anterior, así como la calidad de la ejecución obtenida.

Dicha publicación se realizará a través de la página web de la Entidad en el correspondiente apartado Documentación de la página web www.activotrade.com

Asimismo, el cliente podrá solicitar en cualquier momento información sobre los intermediarios a los que la Entidad transmite órdenes para su ejecución.

11. COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA A LOS CLIENTES Y OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO

11.1. La Entidad **informará** a los Clientes a los que se les vaya a prestar los servicios mencionados en el apartado 2.2, en el momento que se inicia la relación contractual con Activotrade, haciendo entrega de un resumen de la presente Política.

Asimismo, también facilitará a los clientes un enlace en donde podrán encontrar los datos más recientes publicados sobre la calidad de la ejecución de las órdenes.

11.2. En relación a la **Obtención del Consentimiento** del Cliente la Entidad obtendrá el consentimiento previo de la Política por parte de los clientes. Dicho consentimiento será tácito y se considerará obtenido con el inicio de la operativa después de que el cliente haya recibido la comunicación previa de la presente Política.

La Entidad deberá informar a los clientes y obtener su consentimiento previo y expreso en los casos en los que ejecute las órdenes al margen de los mercados regulados y de los sistemas multilaterales de negociación.

El consentimiento se podrá obtener de manera general o para cada operación en particular.

12. APROBACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA

La presente Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de la Entidad. Las eventuales modificaciones de la presente Política requerirán de la aprobación del Consejo de Administración de la misma.

La presente Política se revisará con carácter anual, o en cualquier momento en el que se produzca un cambio importante que afecte a la capacidad de la Entidad para seguir obteniendo los mejores resultados para sus Clientes.

ANEXO I: CENTRO DE EJECUCIÓN E INTERMEDIARIO FINANCIERO

Entidad	Tipo de Cliente	Renta Variable Nacional e Internacional	Renta fija pública y privada	Derivados	CFDs
Saxo Bank A/S	Minorista	X	X	X	X
	Profesional	X	X	X	X



Activotrade

ACTIVOTRADE.COM